INSTRUCTIVO SENAINFO
PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LA REESCOLARIZACIÓN DE ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD EN CIP-CRC (ASR).

El presente instructivo responde a la necesidad de homogeneizar criterios y alternativas de registro, que tienen los equipos educativos de los programas ASR que operan en centros de internación provisoria y cumplimiento de sanción régimen cerrado, al momento de ingresar y actualizar la información en el Sistema de Información y Registro de Usuarios de Sename (SENAINFO).

Estas claridades responden a la necesidad de llevar un seguimiento, por parte de todas las instancias (DINAC, Dir. Regionales, MINJU, etc.,) y para los propios equipos técnicos de los centros, respecto de las gestiones, avances y dificultades que registre dicho programa. Ello por la relevancia que dicho ámbito reviste tanto para la política pública en general, como para los objetivos resocializadores que la sanción debe contemplar.

Será por tanto, obligación del equipo técnico que la información solicitada sea ingresada de manera oportuna y clara en los campos correspondientes, siendo asimismo debidamente respaldada con los consiguientes verificadores que certifiquen dicha información, a saber: certificados de matricula y/o ingreso, asistencia, evaluaciones psicopedagógicas, etc.
De lo anterior, surge la necesidad de efectuar seguimientos mensuales y trimestrales, a fin de monitorear los avances o dificultades que los programas registren en éste ámbito y generar y/o acordar oportunamente, acciones de apoyo que sean requeridas.

Es función del Coordinador del Programa velar por el registro oportuno, pertinente y periódico de la información solicitada en esta aplicación informática; por tanto, para ello deberá:
(a) Definir claramente el o los funcionarios responsables de dicho proceso.
(b) Procurar tomar las providencias necesarias de modo de **brindar continuidad a los registros del Centro** en períodos de vacaciones, licencias médicas y/o feriados legales.
(c) Verificar los perfiles que tienen los/las funcionarios designados de modo que éstos puedan registrar y acceder a la información pertinente y necesaria.

La(s) persona(s) designadas deberán incorporar los datos de identificación del o la joven, así como los antecedentes educativos y eventos que se generen, lo que debe ser debidamente respaldado en el expediente educativo del o la joven.
Los proyectos en conjunto con funcionarios de los centros y/o escuelas deberán asimismo procurar verificar fehacientemente los datos tanto de identificación como educativos aportados por el adolescente, corroborándola ya sea con familia y otras fuentes.

Con posterioridad al ingreso, otros datos faltantes o dudosos podrán ser incorporados, actualizados o corregidos (por ejemplo: escolaridad, año ultimo dato escolar, etc.), mientras el/la adolescente esté vigente en el centro.

Constituirá también obligación del Director o coordinador del programa:

(a) Revisar el estado de avance y actualización de la base de datos de la población atendida por el programa,
(b) Coordinarse con los funcionarios responsables de las distintas áreas (educación, salud-CONACE, capacitación, etc.) para que entreguen información oportuna y pertinente para cumplir con la actualización de los procesos de educativos y/o proceder con otros actos administrativos (egreso, reevaluación, etc)
(c) Gestionar la obtención de los documentos verificadores que respalden la información registrada en la base de datos, tales como: certificado de estudios, certificados de atención médica, etc., los que deben mantenerse en el expediente educativo del/la adolescente.

Finalmente cabe relevar que la **única fuente válida y fidedigna** de datos en términos institucionales, para todos los efectos, es el Sistema de Registro de Información (SENAINFO), por lo cual es de suma relevancia la rigurosidad, claridad y oportunidad de la información consignada en dicha base.

ACCIONES Y REGISTROS DURANTE EL INGRESO DEL ADOLESCENTE AL PROGRAMA

Será obligación por parte de los equipos educativos de los programas ASR realizar las siguientes acciones durante el proceso de ingreso de los adolescentes:

DIAGNOSTICO EDUCATIVO: Para ello, el coordinador del ASR tendrá que asegurar la participación de un/a psicopedagogo/a del equipo ejecutor, quien tiene que asumir responsablemente que al menos se cuente con los siguientes datos:

- Identificación
- Ultimo curso o nivel que realizó antes de ingresar al CIP o CRC,
- Edad en que cumplió el último curso;
- Especificar si hubo retiro, repitencia o deserción; situación psicopedagógica (áreas cognitivas e instrumentales); nivel o curso al cual está el o la joven capacitado/a a realizar; y objetivos planteados para el joven en el ámbito escolar en un período determinado, por citar los más relevantes.

Este proceso no debe exceder los 30 días una vez ingresado el o la adolescente al Centro (CIP o CRC).

Los proyectos de re-escolarización o reinserción educativa (ASR) de cada CIP-CRC, ingresarán a la Base de Datos de Senainfo al o la adolescente una vez realizado un diagnóstico educativo (pedagógico y psicopedagógico) por parte del ASR.

En los datos del campo **DIAGNÓSTICO**, en el campo o carpeta ESCOLAR, información sobre la situación del o la joven en dicho ámbito.

Dicha indagación deberá considerar claramente la consignación de la siguiente información:

- FECHA DIAGNÓSTICO
- ESCOLARIDAD
- TIPO DE ASISTENCIA ESCOLAR
- EL NIVEL DE ESCOLARIDAD ALCANZADO

- AÑO ESCOLARIDAD INDICADA
- ALGUNA SITUACION ESPECIAL que afecte al adolescente y que justifique futuras gestiones en éste ámbito (incapacidad temporal o permanente por tratamiento de drogas, alteraciones psiquiátricas o impedimentos físicos, etc.).

Asimismo, resulta obligatorio, fundamental y forma parte de la evaluación de la gestión del Centro la **actualización del diagnóstico escolar**.

Estas actualizaciones serán obligatorias de consignar si el o la joven registra cambios ya sea en el grado de escolaridad, en el tipo de asistencia escolar y/o en el año de aprobación de un determinado nivel. Cualquier cambio en alguna de estas condiciones implica, obligatoriamente, una actualización en los registros de:

- TIPO DE ASISTENCIA ESCOLAR
- EL NIVEL DE ESCOLARIDAD ALCANZADO
- AÑO ESCOLARIDAD

Así como su respectiva justificación cuando dicha situación hubiese cambiado por situaciones de fuerza mayor, tales como incapacidad temporal o permanente de cualquier tipo.

Se reitera que la base permitirá esta modificación SIEMPRE Y CUANDO varíen los datos de los campos antes señalados, TIPO DE ASISTENCIA; TIPO ESCOLARIDAD, o en AÑO.

La ruta para llevar a cabo dicha actualización es:

1. DIAGNÓSTICO
2. ESCOLAR (pestaña)
3. AGREGAR
4. Llenar nuevamente los campos establecidos en Diagnóstico

Al llevar a cabo una MODIFICACIÓN alternativa, que aparece a la derecha del diagnóstico escolar ya grabado, permite establecer diferencias en los campos de tipo de asistencia, tipo de escolaridad, etc., pero les mantiene la fecha en la cual se generó dicho diagnóstico.

Si en el Sistema de Información y Registro de Usuarios de Sename (SENAINFO) se registra en **DATOS DE INGRESO** alguna de las siguientes selecciones: “No asiste”, “Desertor por iniciativa propia”, “Desertor por iniciativa de los padres o tutores”, “No asiste por expulsión del sistema escolar”, “No asiste por falta de oferta”, “Nunca ha sido inscrito en el sistema escolar”, “Otra”, o “Sin información”**,** los equipos de los programas deberán desplegar las acciones correspondientes para su re-inserción educativa.

Las gestiones realizadas por el equipo del programa que logren exitosamente su matricula o inscripción escolar, deberán ser registradas además de la carpeta de diagnóstico, en tipo de asistencia escolar el evento “matriculado”.

El registro de la información escolar –y su actualización-- resulta relevante, debido a que es una de las variables que estaría dando cuenta del proceso de reinserción social del/la joven. Por lo anterior, luego de efectuado el diagnóstico escolar inicial al ingreso de los/las adolescentes (Diagnóstico al Ingreso), los equipos ASR tendrán como prioridad la inserción educativa de los adolescentes ya sea para continuidad de sus estudios o para reinsertarlo, por ello los profesionales responsables, efectuarán modificaciones en la base, **actualizando toda situación de cambio respecto del**

diagnóstico educativo inicial. Estos datos podrán ser corregidos o actualizados durante la permanencia del joven en el ASR.

Constituirá una obligación para los proyectos de ASR, garantizar un horario **de intervención mínimo de 15 a 26 horas cronológicas semanales de trabajo presencial con el o los cursos (o niveles),** registrándose cada un mes el total de horas realizadas, no pudiendo ser menos de 60 horas de trabajo con el joven, en aula y/u otras instancias de trabajo pedagógico o psicopedagógico. Este requerimiento resulta obligatorio y fundamental para perpetrar el cobro de la subvención.

Las contraindicaciones temporales o permanentes, por estar bajo tratamiento por consumo de droga (tratamiento ambulatorio u otro), deberán consignar esta condición en el SENAINFO

ACCIONES Y REGISTROS DURANTE LA PERMANENCIA DEL ADOLESCENTE EN EL PROGRAMA

Una vez iniciado el ingreso del/la joven al ASR (entre 15 y 30 días desde su ingreso al Centro), se debe consignar en **la actualización del diagnóstico escolar** el número de reuniones de análisis de caso psico-pedagógica con los responsables de caso, siendo **necesario** una reunión al mes como mínimo.

Será una obligación registrar los hitos del proceso: si el o la joven dan exámenes libres, resultado general (si es promovido o no). Dichos hitos deberán ser consignados en

PLAN DE INTERVENCION

En el campo de Gestión del Plan de Intervención consignar en:

EVENTOS DE INTERVENCION

Por la naturaleza de los Programas ASR, los equipos podrán seleccionar las siguientes alternativas de acción:

TIPO DE INTERVENCIÓN	EVENTOS
15 - INTERVENCIÓN EN RED DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL Y COMUNITARIO	82 - Coordinación con escuela 84 - Coordinación con municipio 108 - Coordinación educacional 118 - Coordinación con secetaría de educación 147 - Coordinación con sector educacional por convenio Sename
25 - OTRAS INTERVENCIONES	67 - Talleres deportivos 68 - Talleres recreativos 294 - Taller de computación
27 - INTERVENCIÓN EDUCATIVA	2 - Entrevista con familiares (abuelos, tíos, etc.) 19 - Seguimiento y monitoreo de casos 24 - Elaboración de informe diagnóstico pedagógico, escolar psicoeducativo de

	preparación laboral o capacitación. 49 - Taller con el niño/a adolescente y familia 58 - Nivelación de estudio intra o extra proyecto 59 - Acciones para la regularización de estudios (exámenes libres, certificados) 60 - Asiste regularmente a clases 61 - Apresto escolar del niño/a 62 - Taller de apoyo para nivelación de capacidades de aprendizaje 63 - Taller de apoyo escolar en asignaturas 64 - Capacitación o estudios en ciudad distinta a la residencia 65 - Talleres pre-vocacionales o laborales 66 - Representación en el sistema escolar como apoderado 144 - Asistencia reinserción educativa.
29 - INTERVENCION PSICOPEDAGÓGICA	4 – Entrevista con otros profesionales o técnicos de servicios que atiende al niño (profesores; médicos) 24 - Elaboración de informe diagnóstico pedagógico, escolar psicoeducativo de preparación laboral o capacitación. 42 – Talleres de estimulación con niños/as 46 - Sesiones de diagnóstico psicopedagógico 47 - Sesiones de intervención psicopedagógica con familia o adulto responsable 96 - Entrevista con el niño/a o adolescente 130 - Sesiones de intervención psicopedagógica con niño(a) o adolescentes

Los programas deben consignar con claridad la “Fecha del Evento” y el nivel de la Intervención. El evento seleccionado deberá dar cuenta de la información acerca de la situación o estado de la intervención realizada al/la adolescente. De este modo, resulta necesario que se registre **cada vez** que se realiza alguna acción significativa en el ámbito educativo.

Durante los meses de vacaciones de verano, especialmente Enero y Febrero, el proyecto ASR deberá consignar las actividades en un Plan de Verano, cumpliendo los mismos requisitos de horario señalados anteriormente, pudiendo adecuar las actividades pedagógicas al contexto estival.

ACCIONES Y REGISTROS AL MOMENTO DEL EGRESO DEL ADOLESCENTE DEL PROGRAMA

El proyecto ASR debe consignar en Senainfo y notificar al responsable del PII del joven el término de la intervención educativa por cualquiera de las **causales de egreso** señaladas a continuación:

CAUSAL DE EGRESO SENAINFO
TRIBUNAL DECRETA SUSTITUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR O SANCION
TRIBUNAL DECRETA CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN O SALIDA ALTERNATIVA
TRIBUNAL DECRETA TRASLADO PARA CONTINUAR SANCIÓN O MEDIDA EN OTRO CENTRO O PROGRAMA
TRIBUNAL DECRETA TRASLADO A SECCION JUVENIL GENCHI
TRIBUNAL DECRETA TRASLADO POR CUMPLIMIENTO PARCIAL EN SANCIÓN MIXTA
TRIBUNAL REVOCA LA SANCIÓN
TRIBUNAL DECRETA SUSTITUCIÓN CONDICIONAL DE SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD
FUGA DESDE CENTRO CERRADO (CIP, CRC)
TRIBUNAL PONE TÉRMINO A MEDIDA CAUTELAR EN ESPERA DE SENTENCIA
TRIBUNAL PONE TÉRMINO A MEDIDA CAUTELAR SIN APLICAR SANCIÓN
TRIBUNAL PONE TÉRMINO A MEDIDA CAUTELAR Y APLICA SANCIÓN
FALLECIMIENTO
EGRESO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN ESCOLAR POR EGRESO DEL CENTRO (SOLO ASR)
EGRESA DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN ESCOLAR POR HABER TERMINADO EL PROCESO EDUCATIVO
EGRESA DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN ESCOLAR POR CAMBIO PRIORIDADES DEL PII (SOLO ASR)
EGRESA DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN ESCOLAR POR RAZONES DE FUERZA MAYOR (SOLO ASR)
SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO

En caso de existir un Plan de Seguimiento, este no debe ser consignado en la actualización del diagnóstico.

Enero 2011
JDC/RVB